



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7

INFORME DE PONENCIA PROYECTO DE ORDENANZA No. 1230 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA UN BIEN INMUEBLE Y SU POSTERIOR DONACIÓN A LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

San Miguel de Agreda de Mocoa, mayo de 2026

Honorable Presidente Asamblea Departamental del Putumayo Ciudad

Referencia: Informe de ponencia del Proyecto de Ordenanza No. 1230 de 2026.

En cumplimiento de la designación realizada por la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Departamental del Putumayo, y de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022 y el Reglamento Interno de la Corporación, me permito rendir informe de ponencia para debate al Proyecto de Ordenanza No. 1230 de 2026, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA UN BIEN INMUEBLE Y SU POSTERIOR DONACIÓN A LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

I. OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto de ordenanza tiene por objeto autorizar al Gobernador del Departamento del Putumayo para adelantar las gestiones administrativas, jurídicas, presupuestales y contractuales necesarias para la adquisición de un lote de terreno y su posterior donación a la Unidad Nacional de Protección – UNP, con el propósito de fortalecer las capacidades institucionales y operativas de dicha entidad en el Departamento del Putumayo.

La iniciativa busca garantizar las condiciones necesarias para el funcionamiento y presencia institucional de la UNP en el territorio departamental, permitiendo fortalecer las acciones relacionadas con la protección de líderes sociales, defensores de derechos humanos, servidores públicos y demás personas objeto de medidas de protección en el marco de las competencias de dicha entidad.

II. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

El inmueble objeto de adquisición y posterior donación corresponde a una casa de dos plantas urbana ubicada en el barrio Obrero del Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo, con una extensión superficiaria de CIENTO SESENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (167.50 M2), identificada con la cédula catastral No. 01-00-0054-0034-000.

El predio se encuentra delimitado por los siguientes linderos:

- ORIENTE: Colinda con propiedad de los herederos Riascos en 15.25 metros lineales.
- OCCIDENTE: Colinda con calle pública en 15.25 metros lineales.
- NORTE: Colinda con calle pública en 10.50 metros lineales.
- SUR: Colinda con propiedad del señor Constantino Tobar en 10.50 metros lineales.

La ubicación estratégica del inmueble permite garantizar condiciones adecuadas de acceso, operación y funcionamiento institucional para la Unidad Nacional de Protección – UNP en el municipio de Mocoa, fortaleciendo así la capacidad operativa y logística de dicha entidad en el Departamento del Putumayo.

III. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La Administración Departamental expone que el Departamento del Putumayo enfrenta importantes retos en materia de seguridad y protección de líderes sociales, defensores de derechos humanos, firmantes de paz, autoridades públicas y comunidades vulnerables, situación que hace necesario fortalecer la presencia institucional de entidades encargadas de garantizar medidas de prevención y protección.

En ese contexto, la Unidad Nacional de Protección – UNP cumple una función esencial en la implementación de esquemas y mecanismos de protección dirigidos a salvaguardar la vida e integridad de las personas que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo.

La adquisición del lote de terreno objeto del presente proyecto permitirá avanzar en la consolidación de una infraestructura adecuada para el funcionamiento y operación institucional de la UNP en el Departamento del Putumayo, facilitando la prestación eficiente de sus servicios y el fortalecimiento de la capacidad institucional en el territorio.

La Administración Departamental señala igualmente que la iniciativa se encuentra alineada con los principios de coordinación, concurrencia y colaboración armónica entre entidades del orden nacional y territorial, orientados a garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales de la población.

IV. MARCO JURÍDICO

El Proyecto de Ordenanza encuentra sustento en las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

Constitución Política de Colombia

- Artículo 2, conforme al cual son fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.
- Artículo 209, que establece que la función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la coordinación de las autoridades administrativas.
- Artículo 300, que atribuye a las Asambleas Departamentales competencias para reglamentar y autorizar asuntos relacionados con la administración departamental y la disposición de bienes y recursos públicos.

Ley 2200 de 2022

La Ley 2200 de 2022 establece las competencias de las Asambleas Departamentales y las facultades para autorizar al Gobernador en la celebración de actos y contratos que comprometan intereses del ente territorial.

Ley 489 de 1998

Consagra los principios de coordinación y colaboración entre las entidades públicas para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Decreto Ley 4065 de 2011

Mediante el cual se crea la Unidad Nacional de Protección – UNP y se establecen sus objetivos relacionados con la articulación, coordinación e implementación de medidas de protección para personas en situación de riesgo.

V. ANÁLISIS DE LA PONENCIA

Una vez revisado el contenido del Proyecto de Ordenanza, la exposición de motivos y los documentos allegados por la Administración Departamental, esta ponencia considera que la iniciativa resulta jurídicamente viable y administrativamente conveniente para el Departamento del Putumayo.



La adquisición del lote y su posterior donación a la Unidad Nacional de Protección – UNP constituye una medida orientada al fortalecimiento institucional y al mejoramiento de las condiciones operativas de una entidad que desarrolla funciones fundamentales en materia de protección de derechos humanos y garantías de seguridad.

La donación posterior del inmueble a favor de la Unidad Nacional de Protección encuentra justificación en la necesidad de garantizar que dicha entidad cuente con un espacio físico propio, permanente y adecuado para el desarrollo de sus funciones misionales en el Departamento del Putumayo, permitiendo fortalecer la capacidad institucional del Estado en materia de prevención, atención y protección de personas en situación de riesgo.

La transferencia del bien inmueble representa además una manifestación concreta de colaboración armónica entre las entidades territoriales y las entidades del orden nacional, conforme a los principios establecidos en la Constitución Política y la Ley 489 de 1998, encaminados al cumplimiento efectivo de los fines esenciales del Estado y a la protección integral de los derechos fundamentales.

En ese sentido, la posterior donación del predio no constituye una simple transferencia patrimonial, sino una medida de interés público orientada a fortalecer las condiciones institucionales necesarias para garantizar la protección de líderes sociales, defensores de derechos humanos, víctimas, firmantes de paz, autoridades públicas y demás personas beneficiarias de medidas de protección en el territorio departamental.

Así mismo, la iniciativa permite consolidar una sede institucional con vocación permanente para la operación de la UNP en el municipio de Mocoa, favoreciendo la estabilidad administrativa, el mejoramiento de la capacidad de respuesta institucional y la adecuada prestación de los servicios relacionados con la protección de derechos fundamentales.

Resulta importante destacar que el inmueble identificado en el proyecto de ordenanza cuenta con condiciones físicas, de ubicación y acceso que permiten proyectar un adecuado funcionamiento institucional para el desarrollo de las actividades operativas y administrativas de la UNP en el Departamento del Putumayo. Su ubicación en zona urbana del municipio de Mocoa facilita la articulación interinstitucional, el acceso de la ciudadanía y el despliegue logístico requerido para las acciones de protección adelantadas por dicha entidad.

En el contexto territorial del Departamento del Putumayo, caracterizado por múltiples dinámicas sociales y de seguridad, resulta necesario fortalecer la presencia institucional de entidades nacionales encargadas de atender situaciones de riesgo y protección, especialmente respecto de líderes sociales, defensores de derechos humanos y comunidades vulnerables.



La iniciativa además se ajusta a los principios constitucionales de colaboración armónica entre entidades del Estado, permitiendo generar mecanismos de articulación institucional orientados a garantizar una respuesta más eficiente frente a las necesidades de protección existentes en el territorio.

Desde el punto de vista presupuestal y administrativo, la autorización solicitada permite al Gobierno Departamental adelantar los trámites necesarios para la adquisición del inmueble, conforme a las disposiciones legales vigentes en materia contractual, presupuestal y de administración de bienes públicos.

VI. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

La presente iniciativa resulta conveniente para el Departamento del Putumayo en la medida en que fortalece la presencia institucional de la Unidad Nacional de Protección – UNP en el territorio departamental, permitiendo mejorar las condiciones logísticas, administrativas y operativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones misionales.

El proyecto adquiere especial relevancia teniendo en cuenta las dinámicas sociales y de seguridad que enfrenta el Departamento del Putumayo, donde líderes sociales, defensores de derechos humanos, autoridades públicas, víctimas del conflicto y firmantes de paz requieren medidas efectivas de prevención y protección por parte del Estado. En ese contexto, el fortalecimiento de la infraestructura institucional de la UNP representa una medida orientada a garantizar una respuesta más eficiente y oportuna frente a las situaciones de riesgo existentes en el territorio.

De igual manera, la adquisición del inmueble y su posterior donación a la Unidad Nacional de Protección permite consolidar una sede institucional permanente para el funcionamiento de dicha entidad en el municipio de Mocoa, favoreciendo la estabilidad administrativa, la articulación interinstitucional y el acceso de la ciudadanía a los servicios de protección.

La iniciativa también materializa los principios constitucionales de coordinación, concurrencia y colaboración armónica entre las entidades del orden nacional y territorial, permitiendo que el Departamento del Putumayo contribuya de manera efectiva al fortalecimiento de una entidad nacional encargada de salvaguardar derechos fundamentales como la vida, la integridad y la seguridad personal.

Finalmente, se evidencia que el inmueble objeto de adquisición tendrá una destinación pública claramente definida y orientada al interés general, circunstancia que permite justificar plenamente tanto la inversión de recursos públicos para su adquisición como la posterior transferencia a título de donación en favor de la Unidad Nacional de Protección – UNP.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7

6. Se ajusta a los principios constitucionales y legales de coordinación, eficacia y protección integral de los derechos humanos.

VII. PLIEGO DE MODIFICACIONES

Después del análisis realizado al Proyecto de Ordenanza No. 1230 de 2026, esta ponencia considera que no se requieren modificaciones al articulado presentado por la Administración Departamental.

VIII. PROPOSICIÓN

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, me permito rendir PONENCIA POSITIVA y, en consecuencia, solicito a los Honorables Diputados de la Asamblea Departamental del Putumayo aprobar el Proyecto de Ordenanza No. 1230 de 2026, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA UN BIEN INMUEBLE Y SU POSTERIOR DONACIÓN A LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

Atentamente,

WILIAN ANDRÉS BOTINA YELA
Asamblea Departamental del Putumayo